

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 18 DE ENERO DE 1924.

Año XVI N.º 993

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Poniendo en posesión de su cargo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, doctor Luis López.

(Página 2)

Honores—Se decretan por el fallecimiento del señor Senador don Moisés J. Oliva.

(Página 2)

Registro Civil de Tartagal, Rivadavia—Se declara cesante a don Adolfo Nieva y se nombra a don Carlos Murúa.

(Página 2)

Policía de la Campaña—Se crean dos sub-comisarias auxiliares en el departamento de Anta.

(Página 3)

Escuela de Manualidades—Se confirma en su empleo a la señorita Ernestina Fernández.

(Página 3)

Registro Civil de «Luna Muerta», Orán—Se declara cesante al señor Andrés M. Sán-

chez y se nombra a don Damián Tejerina.

(Página 3)

Policía de la Capital—Se la autoriza a llamar a licitación para la provisión de artículos de consumo.

(Página 3)

No se hace lugar a la renuncia presentada por el doctor Luis López del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

(Página 3)

Consejo General de Educación—Se acepta la renuncia del Vocal doctor Juan M. Carreras.

(Página 4)

Consejo General de Educación—Se nombra Presidente al doctor Julio J. Paz.

(Página 4)

Comisión Municipal de La Candelaria—Se acepta la renuncia de don Antonio Diez.

(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ampliando la partida asignada en el inciso 2, ítem 5º, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre del año ppdo.

(Página 4)

Valores Ley Educación Física—Se habilitan para el corriente año.

(Página 5)

Receptoría de Rentas de Cafayate.—Se concede licencia a don Mauricio Sanmillán y se designa al señor Ernesto Tanco.

(Página 6)

Licencia.—Se concede al Escribiente don César I. Pipino.

(Página 6)

Expendedor de Guías, Marcas etc. de La Caldera.—Se nombra al señor Julio Royo

(Página 6)

Encargado del cobro de derechos de herbaje en Banda Norte, Rivadavia.—Se nombra a don Marcelino Tejerina.

(Página 6)

Gómez y Ribani.—Se autoriza el pago de su factura por \$ 180.—

(Página 7)

Cuadros de clasificación de patentes para el año en curso.—Se aprueban.

(Página 7)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Poniendo en posesión de su cargo al señor Ministro de Gobierno

1386—Salta, Enero 10 de 1924
Encontrándose de regreso en esta Capital S. S. el señor Ministro de Gobierno,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Queda en posesión de su cargo el señor Ministro de Gobierno doctor Luis López

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Honores por el fallecimiento de don Moisés J. Oliva.

1387—Salta, Enero 10 de 1924
Habiendo fallecido en el día de hoy el señor Senador a la H. Legislatura, don Moisés J. Oliva, meritorio ciudadano que representó a la Provincia en el Congreso Nacional, ejerció la presidencia de la H. Cámara de Diputados local, como

también los cargos de Rector y Profesor de nuestro Colegio Nacional, respectivamente, desde cuyos altos destinos sirvió al Estado con patriótica y noble consagración,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2°.—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y tributará los honores de estilo en el acto del sepelio.

Art. 3°.—Los gastos del sepelio se harán de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

Cesantía y nombramiento

1391—Salta, Enero 12 de 1924.
Por razones de mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Tartagal, Rivadavia, don Adolfo Nieva, y nómbrase en su lugar al señor Carlos Murúa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—LUIS LÓPEZ

Creando dos subcomisarias auxiliares

1392—Salta, Enero 12 de 1924.

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en expediente 5823—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase dos subcomisarias auxiliares en el departamento de Anta, para los lugares denominados «Arenal» y «Vencido», y nombrese para desempeñarlas con carácter ad-honorem a los señores Hipólito Hortellada, y Juan F. Córdoba, respectivamente.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Confirmando un nombramiento

1393—Salta, Enero 12 de 1924

Visto lo solicitado en este expediente N.º 5815—E, por la Dirección de la Escuela de Manualidades,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Confírmase en el cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades, a la señorita Ernestina Fernández.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramiento

1394—Salta, Enero 12 de 1924

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio al En-

cargado de la Oficina del Registro Civil de «Luna Muerta», Orán, don Andres M. Sanchez, y nombrese en su lugar al señor Damian Tejerina.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Autorización

1395—Salta, Enero 11 de 1924

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N.º 5824, E—, por la que se solicita autorización para llamar a licitación pública a efectos de la provisión de carne, pan, leña, pasto seco, maíz y pastaje de invierno durante el primer semestre del año en curso, atento los fundamentos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Policía de Salta a llamar a licitación pública, para la provisión de los artículos mencionados con sujeción a las prescripciones legales vigentes.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

No ha lugar

1399—Salta, Enero 14 de 1924

Vista la renuncia elevada por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno doctor Luis López y,

CONSIDERANDO:

Que los motivos a que se refiere el renunciante, si bien implican un sacrificio de su parte al permanecer en el desempeño del cargo, no son batantes para privar a la Provincia de los valiosos servicios que viene prestando en él, con la mayor laboriosidad, competencia y honradez,

Que no existiendo discrepancia alguna de criterio, ni en el orden polí-

tico ni en el administrativo, entre el concepto del dimittente y la orientación impresa a su gestión por el Poder Ejecutivo; no hay ni puede haber razón alguna para aceptar dicha renuncia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—No ha lugar a la renuncia del doctor Luis López del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 2º.—El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—J. C. TORINO

Acceptación de renuncia

1401--Salta, Enero 14 de 1924

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Manuel Carreras del cargo de Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia (Exp. Nº. 5275, letra C), atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Juan Manuel Carreras del cargo de Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º.—Désele las gracias por los importantes servicios públicos prestados a la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GÜEMES -- LUIS LÓPEZ

Nombramiento

1402--Salta, Enero 14 de 1924

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Consejo General de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.--Nòmbrase en comisión Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia al doctor don Julio J. Paz.

Art. 2º.--Señálase el día jueves 17 a horas 11 para que el nuevo funcionario sea puesto en posesión de su cargo por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º.--Solicítense en oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GÜEMES--LUIS LÓPEZ.

Acceptación de renuncia

1404--Salta, Enero 15 de 1924

Vista la renuncia elevada por el miembro de la H. Comisión Municipal de La Candelaria, don Antonio Diez,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Antonio Diez del cargo de miembro de la Comisión Municipal de La Candelaria.

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ampliando una partida

1388—Salta, Enero 10 de 1924

Visto los expedientes Nºs. 330 V, 1154 R, 694 A, 460 T, 505 J y otros, sobre cobro de comisiones de recaudación de impuestos fiscales durante el año 1923, en los que Contaduría General infor-

ma no poderse abonar las referidas cuentas, por encontrarse agotada la partida asignada al efecto en el Inciso 8º, Item 5º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1923; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse agotado la partida de la referencia, significa que la renta pública cobrada por los Receptores y Expendedores de impuestos fiscales en la provincia, ha superado al monto calculado para fijar el importe de la partida agotada;

Que el ingreso al erario público de los valores por impuestos percibidos y cuya comisión de recaudación se cobra, demuestra la existencia de fondos suficientes de rentas generales, para proceder al pago de dichas comisiones;

Que encontrándose en esta Capital muchos de los expresados funcionarios que rindieron sus cuentas con la oportunidad de Ley, resulta de urgencia, por razones de regularidad administrativa, arbitrar los fondos necesarios para el pago de sus cuentas, evitando demoras que recaerían en su perjuicio;

Por tanto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase en la suma de \$ 20.000 — (veinte mil pesos moneda nacional), la partida asignada en el Inciso 8º, Item 5º de

la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 1923, con destino al pago de «comisiones de clasificadores de patentes y cobradores fiscales en la campaña».

Art. 2º.—Los fondos autorizados por el artículo anterior, se invertirán de rentas generales y con imputación a la partida indicada.

Art. 3º.—Dése cuenta en oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÒPEZ.

Habilitando valores

1389—Salta, Enero 11 de 1924

Visto el expediente N° 513 J, en el que el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor solicita autorización para habilitar estampillas de la Ley de Educación Física para proveer de ellas a Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º.—Habilítese por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA

500 estampillas Guías, 1922, para E. Física 1924 de \$ 0.50;

1000 estampillas Guías, 1922, para E. Física 1924 de \$ 0.20.

Art. 2º.—Hágase entrega de los referidos valores a Contaduría General.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Concediendo licencia

1390--Salta, Enero 11 de 1924

Visto el expediente N°—1149 E, sobre solicitud de licencia presentada por el señor Receptor de Cafayate, don Mauricio Saumillan y atento al certificado médico del doctor Arturo Alderete, por el que consta que se encuentra enfermo y necesita someterse a un tratamiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.--Concédese licencia hasta el 29 de Febrero próximo, al señor Receptor de Rentas de Cafayate don Mauricio Saumillan y nómbrase interinamente mientras dure su ausencia, al señor Ernesto Tanco, quien deberá prestar la fianza prescripta por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—J. C. TORINO

Concediendo licencia

N° 1396—Salta, Enero 12 de 1924

Vista la precedente nota sobre solicitud de licencia formulada por el señor César I. Pipino, Escribiente del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que á merito del certificado que presenta, autorizado por el médico doctor Raúl Michel, se comprueba que la solicitud obedece a razones de salud; por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Es-

cribiente del Ministerio de Hacienda, don César I. Pipino, à contar desde el día 16 del corriente mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Nombramiento

N° 1397—Salta, Enero 14 de 1924

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas, etc. de La Caldera y atento a la comunicación de Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase para desempeñar el cargo antedicho al señor Julio Royo, quien deberá prestar la fianza que establece el artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Nombramiento

N° 1398—Salta, Enero 14 de 1924

Vista la nota de Receptoría General de Rentas, por la que comunica que se encuentra vacante el cargo de Encargado del cobro de herbaje en campos fiscales de Banda Norte, Departamento de Rivadavia, proponiendo para desempeñar el mismo al señor Marcelino Tejerina,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Encargado del cobro de herbaje en Banda Norte, Departamento de Rivadavia,

al señor Marcelino Tejerina, quien deberá prestar la fianza prescripta por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.---GUEMES---J. C. TORINO.

Autorizando un pago

1400—Salta, Enero 14 de 1924

Visto el expediente N° 1208 M, sobre cuentas presentadas por los señores Gómez y Ribani por trabajos de reparación de los automóviles oficiales del Ministerio de Hacienda y Gobierno por \$ 30 y \$ 150 m/l respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que según informe de Contaduría General, no existen fondos autorizados para el pago de dicha cuenta, el que, según el presupuesto aprobado, presentado por los recurrentes, debe efectuarse a los treinta días de entregados los trabajos;

Que encontrándose en receso la H. Legislatura y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el pago de la cuenta presentada por los señores Gómez y Ribani, por la suma de \$ 180 m/l (Ciento ochenta pesos moneda legal), por el concepto premencionado.

Art. 2°.—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente Decreto.

Art. 3°.—Dése cuenta en oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
—GUEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ

Aprobación

1403—Salta, Enero 15 de 1924

Visto el expediente N° 662 A, sobre cuadros de clasificación de patentes para el año 1924, presentado por la Comisión Clasificadora; atento a las observaciones formuladas por Contaduría General y teniendo en cuenta las sumas que arrojan los capitales empadronados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Patentes Generales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los cuadros de clasificación de patentes para el año en curso, formulados por la Comisión Clasificadora, previas las modificaciones propuestas en el informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Fijase en el cuatro por mil la tasa que debe aplicarse a los giros de capitales clasificados, para la determinación de las patentes proporcionales del corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—J. C. TORINO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juicio de Divorcio José Nogales contra María Inocencia Nogales. Jueces: Doctores: Padilla, Tamayo, y Elcheverry en disidencia.

Salta, Enero 11 de 1921

El recurso de apelación del auto de fecha 30 de Octubre de 1920, pronunciado a fs 49-51 del juicio de divorcio de los esposos José Nogales é Inocencia Aramayo (incidente sobre administración de los bienes de la sociedad conyugal)

CONSIDERANDO:

Que el art. 52 de la ley de Matrimonio, concordando con el 1276 del Código Civil, establece que si hubiere contrato nupcial el marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio incluso los de la mujer: tanto de los que llevó al matrimonio como de los que adquiriese, después por títulos propios, precepto éste que consagra las facultades de administración del esposo por derecho propio, de que solo emanan de la ley, consultando la organización de la familia y el rol que asigna á aquel en el gobierno de la persona y de los bienes que lo forman:

Que el recordado principio no importa privar a la mujer de todo derecho para observar las facultades de administración del marido y así, el art. 74 de la citada ley dispone que si durante el juicio de divorcio la conducta del marido hiciere temer imaginaciones fraudulentas o disipación de los bienes del matrimonio, la mujer podrá pedir al juez de la causa que se haga inventario de ellos y se ponga a cargo de otro administrador o que el marido dé fianza del importe de los bienes.

Que dado el concepto legal de la recordada función marital, han debido comprobarse los extremos legales prevenidos por el citado art. 74, lo que no ha sucedido, pues que las partes han dirigido las pruebas del incidente a demostrar las buenas condiciones de las personas indicadas para ejercer las funciones de administrador, presidiendo de aquella comprobación que era fundamental.

Por ello no encontrando en el estado actual de los autos antecedentes que autoricen el ejercicio de la facultad que consagra el artículo antes citado y las razones concordantes del fallo apelado, solo confirma con costas.—Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición. Francisco Padilla, A. F. Cornejo Vicente Tamayo—Ante mí: Enrique Klix

Y Vistos—Que la parte litigante, no ha hecho discusión sobre el alcance que debe darse el art. 1276 del Código Civil, sino sobre la aptitud y responsabilidad del administrador nombrado en los autos principales para desempeñar ese cargo.

Que por consiguiente el auto de fs. 49 no plantea, ni resuelve la

cuestión en sus verdaderos terminos.

Que a fs 5 del juicio de divorcio seguido por don José Nogales contra María Y. A. de Nogales y a solicitud de la demandada se decretó el inventario depósito de los bienes de los cónyuges quedando ejecutoriada la providencia hecha al representante del autor a fs. 6.

Que como puede observarse confrontando el inventario fs. 10 á 17 de los autos principales, con el testimonio de hijuela agregado á fs. 6 de este incidente, la mayor parte de los bienes pertenecen a la demandada siendo los restantes de la sociedad conyugal, según se infiere de la propia declaración que hizo el representante del autor a fs. 2.

Que habiéndose justificado con el documento de fs. 18 del juicio principal que el marido ha dispuesto de algunos bienes del matrimonio debe tenerse por cumplida la exigencia del artículo 74 de la ley de matrimonio para que se haga el inventario y depósito de aquellos.

Que tanto por esa circunstancia, como por encontrarse ejecutoriada el auto aludido en el considerando tercero, el juez inferior no ha podido revocarla, mediante la resolución apelada de fs. 51.

Por ello no significa que el juez aquo mantenga al administrador designado anteriormente, si las pruebas del auto demuestran que no es persona de responsabilidad suficiente.

Por ello se revoca el pronunciamiento del inferior, debiendo devolverse los autos a fin de que designe el administrador que corresponda conforme a lo estatuido por el art. 74 de la ley de matrimonio ya sea manteniendo al existente o preveyendo a su remoción y reemplazo.—Daniel Etcheverry.—

Ante mí Enrique Klix.

Juicio Sucesorio de Gregorio Aramayo, Eufrasia Martínez de Aramayo, y Juan Facundo Aramayo, Jueces: doctores—Cornejo, Tamayo, Padilla:

Salta, Febrero 11 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación del auto de la fecha 10 de Diciembre pasado que no hace lugar á la apertura del juicio sucesorio de Gregorio Aramayo, Eufrasia Martínez de Aramayo, Facundo Aramayo,

CONSIDERANDO:

I Que el que pronunciara el juicio sucesorio debe acreditar el fallecimiento del causante y su caracter de parte legítima para iniciarlo según la doctrina de los art. 587, 596, 597 y concordante del Código de Procedimientos Cíviles, de apelación supletoria al caso de autos:

II Que el recurrente inicia el juicio sucesorio de las personas antes nombradas como cesionario de los derechos de Maria Manuela Aramayo de Leira, Gregorio Antonio Aramayo y Juan Facundo Aramayo de este último por compra hecha, por la primera y que tambien transfiera al apelante.

III Que la prueba testimonial ofrecida con caracter supletoria para comprobar el fallecimiento de los causantes, es bastante para demostrar el de Gregorio Aramayo y Eufrasia Martínez de Aramayo, más no así el de Facundo Aramayo, ocurrido fuera del domicilio de los testigos.

IV Que si bien se ha demostrado el matrimonio de Gregorio Aramayo y Eufrasia Martínez por la partida y no sucede lo propio con relación al caracter de hijo legítimo de Maria Manuela y Gregorio Antonio, la partida de fs. 6 v—7 alude a Maria del Carmen Aramayo y no se ha presentado la referente a Gregorio Antonio, no siendo posible tomar en cuenta la

prueba supletoria de testigos insuficientes al fin indicado, por no constar que el hecho de nacimiento haya ocurrido dentro de la jurisdicción de las oficinas que informan no existir las respectivas partidas.

V Que si bien se ha comprobado el nacimiento de Juan Facundo Aramayo por la partida de fs. 6 v, no corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de sus padres, por no resultar personería del recurrente como sucesor singular de aquel. Efectivamente, dicho Juan Facundo Aramayo, no concurra á la escritura de transferencia de derechos y acciones a que alude el testimonio de fs. 3—5, y si bien Maria Manuela Aramayo de Leira transfiera al recurrente los correspondientes á que por compra que dice le hizo, es menester tener en cuenta que tal adquisición solo consta por una boleta privada que la vendedora expresa que entrega al adquirente, no presentada en autos, la que podia servir para fundamentar las acciones legales del caso a que piense tener derecho, pero que no basta para evidenciar su personería, tampoco es bastante, para ello, la declaración de fs. 10 hecha por la esposa é hijos de Juan Facundo Aramayo, por no resultar tal caracter en los autos y por intervenir en ella una persona menor de edad.

Sin las formalidades prevenidas por la ley.

Por ello se confirma el auto apelado fs. 33 vta.

Tómese razón, notifíquese, y devuélvase previa reposición.—Francisco Padilla, A. F. Cornejo, Vicente Tamayo. Ante mí: Enrique Klix.

Juicio Nulidad al Deslinde de la finca Turtagal ó Nacahuasi pedido por Josefa Perez: jueces doctores: Cornejo, Centurión, Padilla:

Salta, Febrero 11 de 1921

Vistos: Los recursos de apelación y nulidad interpuestos en subsidia el auto de Octubre 28 de 1919 corriente á fojas 132, por el que se aprueba la operación de deslinde de la finca Tartagal ó Nacahuasi, y el de apelación del auto de Noviembre 26 del año ppdo—á fojas 173 v. interpuesto por el apoderado don Justo P. Fernandez, por cuanto no condena al pago de las costas.

CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña Manuela S. de Perez, no ha tenido intervención en el juicio promovido por don José Roffine sobre deslinde de la finca Tartagal, ó Nacahuasi, ni como demandada ni como opositora á la operación practicada por el agrimensor propuesto don Martin Hesling, por que si bien es cierto que por intermedio de su apoderado don Jorge Sanmillan se presenta con el escrito de fojas 120, manifestando que recién tenía conocimiento que se había realizado dicha operación, la que afectaba sus intereses y los de su hijo menor Leonardo Perez y pidiendo se le pasen los autos para hacer valer sus derechos, no dió cumplimiento a la resolución del juzgado que le fijó el término de ocho días para que se dedujese en forma sus pretensiones, por que consideraba que dicho escrito no importaba una verdadera oposición al deslinde, resolución que fué consentida. Que no habiendo sido par-

te en el deslinde la operación interpuesta sobre las costas, en mérito á lo preceptuado por el Art. 344 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial se resuelve:

Confirmar el auto de fs. 173 fecha 26 de Noviembre del ppdo. en cuanto no hace lugar á la reposición solicitada a fs. 140 del auto fs. 136 y revocarlo en cuanto a la mención de costas que declara que corresponde abonarlas en ambas instancias a la parte vencida. En cincuenta pesos y veinte pesos respectivamente, se regula los honorarios del doctor Francisco Sosa y don Justo P. Fernandez, por su trabajo profesional en ésta instancia.

Hágase saber, tómesese razón y devuélvase previa reposición. J. A. Centurión, A. F. Cornejo Francisco Padilla. Ante mí: Enrique Klix

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

INSACULACION

La Junta de Escrutinio de la Provincia comenzará el sorteo de los electores que formarán las autoridades de comicio en las elecciones provinciales durante el corriente año, el día 15 del actual de horas 9 a 12 y de 14 a 17, sorteo que tendrá lugar en el recinto de la H. Legislatura. (Art. 35 de la Ley de Elecciones).

Salta, Enero 14 de 1924

M. T. Frias, Secretario interino

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1.ª instancia en lo

civil y comercial y 2.^a nominación, doctor Alberto Mendioroz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Macchi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 17 de 1923—Habilítense los días de la feria a los efectos de la publicación de edictos.—A. Peñalva, escribano secretario. 445

REMATES

Remate Judicial

Por Carlos Larrán

EL LUNES 14 DE ENERO DE 1924

UNA PROPIEDAD DE 13.40 POR

76.20 MTS. DE FONDO

Base \$ 2.666.66

Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, y como perteneciente al juicio sucesorio de doña Carmen Cabello, venderé en remate público, el día 14 de Enero de 1924 a las 18 horas en mi escritorio calle Alsina 395 esquina Santiago del Estero, al contado y con la base de pesos 2666.66 $\frac{2}{3}$ de su avaluación fiscal la casa calle Alvarado número 215-217.

Linderos: Al Este Gallardo; al Oeste, Dolores Valdéz, de Uriburu; Sud, Miguel Viñuales; Norte, calle Alvarado.

Consta de seis habitaciones, dos cocinas, 1. W. C. y una galería.

Dimensiones: frente 13.40 por 76.20 metros de fondo.

Comisión del martillero a cargo del comprador.

El comprador entregará en el acto de recibir la boleta como seña y a cuenta el 10 %.

Carlos Larrán, Martillero.

(Nº. 446).

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Campo Santo, y como correspondiente a los bienes embargados en el juicio Cruz Arozarena contra Pedro G. Bazán, el día 30 de Enero del corriente mes y año á horas 14, en el local de este juzgado, remataré en subasta pública trece bolsas harina «Grassie-la» sin base y diuero al contado. Los interesados pueden ocurrir al negocio del señor Arozarena donde se encuentra depositada dicha harina. Conste.—Güemes, Enero 15 de 1924. Ramón L. Ontiveros, Juez de Paz

(N. 447).

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1.^a Instancia doctor Mendioroz, y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan B. Bosso vs. sucesión Félix J. Cantón, el día 20 de Enero a horas 11 y con la base de \$ 7.182, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, venderé una casa ubicada en Tucumán, en la calle 9 de Julio N.º. 491 y se encuentra dentro los siguientes límites: Por el Norte con Elías Vera, por el Sud, con Salvador Olivera, por el Este, calle 9 de Julio, y por el Oeste, con herederos de Antonio Roca.

López Cross

(448).

Imprenta Oficial.

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido la TESORERÍA GENERAL
de la PROVINCIA al 31 de Diciembre 1923

INGRESOS

A	Saldo de Noviembre		7.360.34.
»	RECEPTORIA GENERAL		
	Contribución Territorial	7.696.10	
	Patentes Generales	6.595.30.	
	Multas	4.646.25	
	Sellados	34.514.54	
	Guías	8.605.05	
	Impuesto a los Vinos	36.206.63	
	Explotación Bosques	15.830.04	
	Transferencia Cueros	8.321.28	
	Impuesto a los Perfumes	309.30	
	Registro Marcas	485.—	
	Impuesto al Azúcar	10.495.10	
	Aguas Corrientes Campaña	1.536.75	
	Libretas Registro Civil	12.—	
	Renta Atrasada	6.998.05	142.251.39
»	Impuestos al Consumo		
	Bebidas	50.312.02	
	Cigarrillos	19.950.05	
	Cigarros	1.036.13	
	Tabacos	1.747.94	
	Naipes	200.—	
	Cóca	4.625.—	77.871.14
»	Cálculo de Recursos		
»	Aguas Corrientes Campaña	30.—	
»	Boletín Oficial	331.80	
»	Subsidio Nacional	14.400.—	
»	Eventuales	30.—	14.791.80
»	Obligaciones a Cobrar		42.679.99
»	Embargos		1073.50
»	Banco Provincial de Salta		
	Rentas Generales	122.025.93	
	Ley 852	214.475.—	336.500.93
»	Caja de Jubilaciones y Pensiones		3.597.46
»	Depósito en Garantía		740.—
»	Decreto 7 Noviembre 1923		8.25
»	Impuesto Herencias		7.483.52
»	Obligación Ley 30 Setiembre 1922		70.000.—
»	Presupuesto General de Gastos 1923		39.35
»	Deudores Morosos		562.50
			697.599.83
			704.960.17

SALIDAS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio	1915	585.—	
»	1921	1590.—	
»	1922	830.—	
»	1923	<u>242.120.86</u>	245.125.86
»	Obligaciones á Cobrar		63.847.18
»	» » en ejecución		225.—
»	Banco Provincial de Salta		
	Rentas Generales	129.428.67	
	Ley 852	<u>139.204.34</u>	268.633.01
«	Consejo General de Educación		31.174.43
»	Embargos		1.093.25
»	Caja de Jubilaciones y Pensiones		3.344.92
»	Banco Español Valor en Caución		<u>70.000.—</u>
	SALDO		683.443.65
	Existencia en Caja que pasa al mes de Enero 1924		21.516.52
			<u>\$ 704.960.17</u>

Salta, Enero 2 de 1924.

Conforme: LAUDINO PEREYRA
Contador General

VIRGILIO PLAZA
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Enero 8 de 1924.

Apruébase el presente estado en todas sus partes, publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y en el «Boletín Oficial»

J. C. TORINO
Ministro de Hacienda